

Fecha: firma digital
Su referencia:
Nuestra referencia: SPA/JCNB/JPM
Asunto: Sellado Vertedero de Torremolinos

AYUNTAMIENTO DE TORREMOLINOS
DELEGACIÓN DE URBANISMO

Plaza Blas Infante, 1
29620 TORREMOLINOS (Málaga)



En relación con el Proyecto de Sellado del Vertedero de Torremolinos y habiéndose superado el plazo para presentar alegaciones al trámite de audiencia "Limpieza de Torremolinos, S.A." a la Propuesta de Resolución del Procedimiento de Ejecución Subsidiaria del Sellado del Vertedero de R.S.U. de Torremolinos sin que se haya recibida alegación alguna, se acompaña Resolución de fecha 06-07-18 del Delegado Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga de "Ejecución Subsidiaria del Proyecto de Sellado del Vertedero de Torremolinos por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio con cargo a la Sociedad Limpieza de Torremolinos, S.A.".

Asimismo se informa que se ha remitido a Limpieza de Torremolinos, S.A. documento de ingreso de la Consejería de Hacienda y Administración Pública para cumplimentar el punto 2 de la Resolución sobre el ingreso necesario en la Tesorería General de la Junta de Andalucía de la cantidad de 1.603.892,23 €. correspondiente al 20% del presupuesto base de licitación del proyecto. Esta cantidad líquida tiene carácter provisional a reserva de la liquidación definitiva. Tal y como indica la Resolución se establece un periodo voluntario para el ingreso de tres meses a partir de la fecha de la notificación de la presente Resolución.

EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL,



Avda. Aurora, 47 Edificio Servicios Múltiples Planta 14
Telf.: 670948894 Fax.: 951917297
Correo-e: svpa.ma.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu65063A48VRBCVKQInq0tK73IT.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	VALENTIN ORTIZ TERUEL	FECHA	11/07/2018
ID. FIRMA	640xu65063A48VRBCVKQInq0tK73IT	PÁGINA	1/1

RESOLUCIÓN DE EJECUCIÓN SUBSIDIARIA DEL PROYECTO DE SELLADO DEL VERTEDERO DE TORREMOLINOS POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CON CARGO A LA SOCIEDAD "LIMPIEZA DE TORREMOLINOS, S.A."

Vista la Sentencia firme nº 1046/2013 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, dictada en el procedimiento Pieza Separada de Medida Cautelar 10.5/2007, en el marco del Procedimiento Ordinario 368/2007.

Vista la Sentencia firme nº 1958/2016 dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de fecha 17 de octubre de 2016, dictada en el procedimiento ordinario 368/2007, número de recurso de apelación 781/2014 interpuesto por la Procuradora de los Tribunales Doña Beatriz de Torre Padilla, confirmando por consiguiente la Sentencia nº 323/13 dictada con fecha 15 de octubre de 2013 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Málaga, dictada en el procedimiento del que trae causa, en cuyo fallo desestimaba el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de la mercantil Limpieza de Torremolinos, S.A. y en consecuencia declara la conformidad a derecho de la Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía de 14 de febrero de 2007 por el que resuelve desestimar el recurso de alzada interpuesto por su principal contra la resolución de 3 de octubre de 2006 de la Delegación Provincial de la Málaga recaída en el expediente sancionador MA/2006/195/GC/PA.

Y demás documentación incorporada al expediente resultan los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHOS.**Primero. -**

Por Resolución de 14 de febrero de 2007 de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de fecha 3 de octubre de 2006 de esta Delegación Provincial recaída en expediente sancionador nº MA/2006/195/GC/PA instruido por infracción administrativa en materia de Residuos Sólidos Urbanos, por la que se acordaba imponer a la Sociedad Limpieza de Torremolinos, S.A. (LITOSA) la sanción de multa de 60.000 euros, así como la obligación accesoria consistente en el cierre inmediato del vertedero denunciado, todo ello como responsable de infracción administrativa muy grave, tipificada en los artículos 88.1 y 76.1 de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, consistente en vertedero de residuos sólidos urbanos sin la necesaria autorización administrativa y sin Evaluación de Impacto Ambiental, los cuales tuvieron lugar en el paraje conocido como

"Vertedero de Residuos Sólidos Urbanos de Torremolinos", sito en el término municipal de Torremolinos, siendo denunciados con fecha 1 de marzo de 2006 por los Agentes del Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil de la Comandancia de Málaga.

Segundo.-

Contra la citada Resolución se interpone recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1, sustanciándose en el Procedimiento Ordinario 368/07, solicitando la parte recurrente la medida cautelar de suspensión de la ejecutividad del acto administrativo referenciado en cuanto a la sanción de multa impuesta y a la obligación accesoria de cierre inmediato del vertedero denunciado.



Avda. Aurora, 47 Edificio Servicios Múltiples Planta 14
Telf.: 670948894 Fax: 951917297
Correo-e: svpa.ma.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:64oxu988G0RI0DHBLVs1ckGnocsSnk.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA	FECHA	06/07/2018
ID. FIRMA	64oxu988G0RI0DHBLVs1ckGnocsSnk	PÁGINA	1/7

JUNTA DE ANDALUCIA

Tercero.-

Con fecha 29 de enero de 2009 se dicta por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Málaga Auto nº 98/10, Pieza Separada de Medida Cautelar nº 105/07, Procedimiento Ordinario nº 368/07, en cuya parte dispositiva se dice: "se acuerda estimar parcialmente la solicitud de la parte recurrente, la entidad LIMPIEZA TORREMOLINOS S.A. (LITOSA), representada por la Procuradora Sra. de Torre Padilla, y en su consecuencia, la adopción de la siguiente medida cautelar: la suspensión de la ejecutividad de la resolución impugnada descrita en el Hecho Primero de esta resolución en lo referente sólo a la sanción de multa impuesta. Dicha medida se mantendrá hasta que se dicte sentencia firme que ponga fin al proceso, o hasta que éste finalice por cualquiera otra de las causas previstas en la LJCA y sin perjuicio de su modificación o revocación, si cambiaran las circunstancias tenidas en cuenta en esta resolución (...)."

Cuarto.-

Contra el auto de medidas cautelares se interpuso por la parte actora recurso de apelación solicitando estimación del recurso planteado acordando la suspensión cautelar de la obligación accesorio consistente en la clausura o cierre inmediato del vertedero. Con fecha 25 de marzo de 2013, se dicta Sentencia nº 1046/2013 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en cuyo fallo declara no haber lugar al recurso de apelación interpuesto en nombre LIMPIEZA TORREMOLINOS S.A. contra el Auto de 29 de enero de 2009 dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Málaga en la pieza de medidas provisionales del procedimiento en el recurso contencioso administrativo número 368/2007. La citada Sentencia es firme según documentación incorporada al expediente.

Quinto.-

Notificada la citada Sentencia a esta Delegación Territorial, con fecha 18 de noviembre de 2013, se notifica a Limpieza de Torremolinos, S.A. oficio de fecha 15 de noviembre de 2013 requiriendo la inmediata ejecución del acuerdo adoptado en el seno del expediente sancionador MA/2006/195/GC/PA, en lo referido al "CIERRE INMEDIATO DEL VERTEDERO DENUNCIADO AL NO ENCONTRARSE LEGALIZADO", emplazándole para que el plazo de un mes presentare ante esta Delegación Territorial el Proyecto Técnico de Clausura, con la definición requerida para su inmediata ejecución, conforme a lo exigido por el Real Decreto 1481/2001. Entre otros elementos, además de los mencionados en el citado oficio se le informa desde esta Delegación Territorial que deberá contener referencia expresa a su calendario de ejecución, presupuesto de ejecución y medidas propuestas para evitar cualquier tipo de incidencia sobre la masa de agua subterránea 060.038, y muy especialmente las medidas de mantenimiento postclausura. Ambos planes deberían ser aprobados por esta Delegación Territorial con carácter previo a su ejecución. Dicho oficio se notificó al Ayuntamiento de Torremolinos.

Sexto.-

Consta expediente sancionador MA/2015/279/OTROSFUNCS/RSU, sobre Limpieza de Torremolinos, S.A., con resolución definitiva del Delegado Territorial de fecha 06 de mayo de 2016, objeto de recurso de alzada, presentado el 09 de junio de 2016, no constando resolución del mismo.

Séptimo.-

Tras el incumplimiento de nuevos requerimientos y plazos (18/9/2013, 10/07/2014, 15/10/2014, 27/01/2015 y 24/04/2015), el 25 de julio de 2016, Limpieza de Torremolinos, S.A., argumentando que ni la Sociedad ni el Ayuntamiento disponen de medios técnicos ni económicos suficientes para la redacción del proyecto, solicita a la Delegación Territorial de la CMAOT en Málaga que gestione la redacción del proyecto.



Código:640xu988G0RI0DHBLVsLckGnocSsnk.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA	FECHA	06/07/2018
ID. FIRMA	640xu988G0RI0DHBLVsLckGnocSsnk	PÁGINA	2/7

JUNTA DE ANDALUCÍA

Octavo.-

Con fecha 9 de septiembre de 2016 esta Delegación Territorial remite oficio a la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, informando de los antecedentes que le constan en relación al asunto referenciado y en el que manifiesta que dado que existe un procedimiento de infracción en marcha (2006/2311) por parte de la Comisión Europea, resulta conveniente manifestarse favorablemente a la propuesta de redacción de un Plan de Clausura para el citado vertedero.

Noveno.-

Con fecha 19 de octubre de 2016 la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, en contestación al oficio de esta Delegación Territorial de fecha 19 de septiembre de 2016, traslada algunas aclaraciones:

1.- Conforme a los antecedentes que obran en esta Delegación Territorial, y al cumplimiento de la legalidad vigente, la obligación de redactar el proyecto de clausura y el proyecto de vigilancia y seguimiento postclausura es del Excmo. Ayuntamiento de Torremolinos. Así consta en la Sentencia firme n.º 1046/2013, de 25 de marzo de 2013, del TSJA.

2.- En el seno del Proyecto Piloto iniciado por la Comisión Europea 06/2311/ENVI, actualmente en fase de Demanda ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, se mantuvo reunión de trabajo en la Delegación Territorial de Málaga, con representantes del Ayuntamiento de Torremolinos, aceptándose en aras al principio de colaboración institucional, y con el objeto de dar una rápida respuesta a los requerimientos de la Comisión Europea, que la redacción del proyecto de sellado, podría encargarse desde esta Dirección General. La redacción del proyecto de sellado, se ha encargado, y técnicos responsables de la redacción han visitado ya las instalaciones del vertedero. Concluido el proyecto se trasladará a esa Delegación Territorial. (...)"

Décimo.-

El 7 de noviembre de 2016, se dicta Resolución del Director General de Prevención y Calidad Ambiental, mediante la que se encomienda a la Agencia de Medio Ambiente y Agua, la redacción del proyecto de sellado de vertedero de RSU de Torremolinos, en el Término Municipal de Torremolinos, Málaga.

Décimo primero.-

Con fecha 19 de abril de 2017, se comunica al Ayuntamiento de Torremolinos el inicio de la instrucción de un expediente de Ejecución Subsidiaria del Proyecto de Clausura del Vertedero de Torremolinos y, a la vista de lo cual, se les emplaza para que den satisfacción al trámite de audiencia.

Décimo segundo.-

En relación con lo anterior, dado que el 22 de marzo de 2017, se recibe en la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, a través de la Secretaría General de Acción Exterior de la Consejería de Presidencia y Administración Local, la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 15 de marzo de 2017, en el asunto C-563/15, por incumplimiento de los artículos 13 y 15 de la Directiva 2008/98 sobre Residuos (Dictamen Motivado 2006/2311 Vertidos), según consta en oficio de 27 de marzo de 2017 de esa Dirección General, se le informó al Ayuntamiento de Torremolinos, como se indicaba desde la Secretaría General de Acción Exterior, que se hacía necesario anticipar un plan de ejecución de la sentencia con un calendario que permitiera evitar una evolución negativa de este procedimiento. En contestación a este oficio, el Ayuntamiento de Torremolinos en escrito de 2 de mayo de 2017 nos informa que está de acuerdo con que sea la Junta de Andalucía quien asuma la elaboración del Proyecto y ejecución del Sellado ante la falta de medios y capacidad de hacerlo por



Código:640xu988G0RI0DHBLVs1ckGnocSsnk. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA	FECHA	06/07/2018
ID. FIRMA	640xu988G0RI0DHBLVs1ckGnocSsnk	PÁGINA	3/7

JUNTA DE ANDALUCIA

medios propios manifestando así mismo las dificultades económicas por la que atraviesa esa Administración.

Décimo tercero.-

Con fecha 23 de mayo de 2017 se recibe en esta Delegación Territorial de Málaga oficio del Ayuntamiento de Torremolinos, en contestación al escrito de 19 de abril de 2017, haciendo las siguientes precisiones en el sentido de que ambas administraciones deben colaborar en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del ordenamiento jurídico europeo, que está conforme en la colaboración entre administraciones, pero se ve en la necesidad de acudir a la Administración Autonómica en solicitud de colaboración por carencia de medios y por imposibilidad de hacerlo con recursos propios, todo ello en el convencimiento de la aplicación de los principios constitucionales de colaboración cooperación manifestando su extrañeza por el procedimiento de ejecución subsidiaria.

Décimo cuarto.-

Con fecha 12 de marzo de 2018 se recibe oficio de la Concejal Delegada de Urbanismo, mediante la que se entrega un ejemplar del Proyecto de Sellado del Vertedero de Torremolinos, junto con el informe técnico municipal favorable de fecha 07 de marzo de 2018, para su aprobación por parte de esta Delegación Territorial. Dicho proyecto ya fue remitido por la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, junto con el correspondiente informe de supervisión favorable, recibándose en esta Delegación el 20 de febrero de 2018. El proyecto tiene un presupuesto base de licitación de 8.019.461,17 €, IVA incluido.

Décimo quinto.-

La Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental cuenta con disponibilidad presupuestaria para la ejecución del proyecto de sellado (partida 2000170000 G/44B/61000/00A1651089M3 2016000173), con una financiación del 80% de la inversión mediante Fondos FEDER, siendo necesario requerir del Ayuntamiento, en el marco de la ejecución subsidiaria, la aportación del resto del crédito necesario (20%) en el marco del correspondiente expediente de ejecución subsidiaria.

Décimo sexto.-

El 21 de mayo de 2018 se remite a la Sdad. Limpieza de Torremolinos S.A., con notificación al propio ayuntamiento de Torremolinos del correspondiente Trámite de Audiencia previo a la propuesta de Resolución del procedimiento de ejecución subsidiaria del proyecto de sellado del vertedero de RSU de Torremolinos. El Ayuntamiento de Torremolinos responde el 12 de junio de 2018, manifestando el acuerdo de no presentar alegaciones al trámite de audiencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Primero.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, en el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, el Decreto 342/2012, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía y demás normativa de aplicación esta Delegación Territorial es competente para la instrucción de este procedimiento.



Código:640xu988G0RI0DHb1Vs1ckGnocSsnk.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA	FECHA	06/07/2018
ID. FIRMA	640xu988G0RI0DHb1Vs1ckGnocSsnk	PÁGINA	4/7

JUNTA DE ANDALUCÍA

Segundo.

El artículo 71.2 de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, cuya aplicación dio lugar a la resolución de expediente sancionador MA/2006/195/GC/PA, ya preveía que se podrá proceder a la ejecución subsidiaria, con cargo al infractor, de las medidas que sean necesarias para la restauración ambiental. En este mismo sentido, la vigente Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en su artículo 164.1, dispone que si el infractor no cumpliera sus obligaciones de restauración del daño al medio ambiente conforme al capítulo V (Residuos) del presente título, habiendo sido requerido a tal fin por el órgano sancionador, éste ordenará la ejecución subsidiaria.

Tercero.

Conforme al artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos, como es el caso que nos ocupa, puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado; las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado; el importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme al procedimiento de apremio sobre el patrimonio; y por último, dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.

Cuarto.

La Disposición Adicional Primera de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados declara de utilidad pública e interés social, a efectos de la legislación de expropiación forzosa, el establecimiento o ampliación de instalaciones de almacenamiento, valorización y eliminación de residuos.

Quinto.

El proyecto de sellado del vertedero está sometido a trámite de prevención ambiental, en aplicación de las Directivas 96/61/CE, del Consejo, de 24 de septiembre, relativa a la prevención y al control integrado de la contaminación, y 1999/13/CE, del Consejo, de 11 de marzo, relativa al vertido de residuos; de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; y de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

RESOLUCIÓN

De acuerdo con los antecedentes y fundamentos de derechos expuestos y demás normativa de aplicación, con el fin de asegurar las obligaciones establecidas por la normativa medioambiental, en lo relativo a vertederos y protección del medio ambiente, y en ejecución de la Resolución de 3 de octubre de 2006 de la Delegación Provincial recaída en expediente sancionador nº MA/2006/195/GC/PA, confirmada mediante sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía nº 1958/2016,



Código:640xu988G0RI0DHBLVs1ckGnocsSnk.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA	FECHA	06/07/2018
ID. FIRMA	640xu988G0RI0DHBLVs1ckGnocsSnk	PÁGINA	5/7

JUNTA DE ANDALUCÍA

SE RESUELVE LA EJECUCIÓN SUBSIDIARIA DEL PROYECTO DE SELLADO DEL VERTEDERO DE TORREMOLINOS, CON ARREGLO A LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

1. La ejecución subsidiaria por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, con cargo parcial al obligado, Limpieza de Torremolinos, S.A. (LITOSA), del proyecto de Sellado del Vertedero de Torremolinos.

2. Requerir de la entidad Limpieza de Torremolinos, S.A., el cumplimiento de los siguientes actos:

◦ El ingreso en la Tesorería General de la Junta de Andalucía de la cantidad de un millón seiscientos tres mil ochocientos noventa y dos euros con veintitrés céntimos (1.603.892,23 €), correspondiente al 20% del presupuesto base de licitación del proyecto. Esta cantidad líquida tiene carácter provisional a reserva de la liquidación definitiva. Se establece un periodo voluntario para el ingreso de tres meses a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, sin perjuicio de que la entidad pueda acogerse al aplazamiento o fraccionamiento de deuda, conforme al Decreto 9/2012, de 17 de enero, por el que se determinan los órganos competentes de la Agencia Tributaria de Andalucía para el aplazamiento y fraccionamiento de deudas de derecho público de naturaleza no tributaria en periodo voluntario.

◦ La puesta a disposición de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (CMAOT) de los terrenos necesarios para la ejecución del proyecto de sellado del vertedero, mediante la certificación correspondiente, previamente a la aprobación del mismo por parte de la Delegación Territorial. El plazo para que la entidad acredite ante la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio la disponibilidad de los terrenos para la ejecución del proyecto es de tres meses desde la recepción de la presente resolución. En caso de incumplimiento, la Consejería procederá a la correspondiente expropiación forzosa, con cargo a dicha entidad, Limpieza de Torremolinos, S.A.

◦ Una vez liquidadas las obras de sellado por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Limpieza de Torremolinos, S.A. está obligada a recibir y asumir la titularidad del vertedero sellado y de las autorizaciones correspondientes, siendo a partir de ese momento responsable de la fase postclausura, lo que incluirá su mantenimiento, vigilancia, análisis y control de los lixiviados del vertedero y de los gases generados, así como del régimen de aguas subterráneas en las inmediaciones del mismo conforme al R.D.1481/2001. Se formalizará mediante la correspondiente resolución administrativa y acto de entrega. A partir del Acto de entrega, se fija un periodo de vigencia del Plan de vigilancia de 30 años contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación del mencionado Acto de entrega, de conformidad con el artículo 14.2 del Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

3. La tramitación de la autorización del proyecto en el ámbito de la prevención ambiental, en aplicación de las Directivas 96/61/CE, del Consejo, de 24 de septiembre, relativa a la prevención y al control integrado de la contaminación, y 1999/13/CE, del Consejo, de 11 de marzo, relativa al vertido de residuos; de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; y de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se realizara por parte de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de oficio y como actuación propia. La titularidad de dicha autorización pasará a la entidad Limpieza de Torremolinos, S.A. conforme a lo establecido en la disposición segunda.



Código:640xu988G0RI0DHBLVsLckGnocSnk. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA	FECHA	06/07/2018
ID. FIRMA	640xu988G0RI0DHBLVsLckGnocSnk	PÁGINA	6/7

JUNTA DE ANDALUCIA

Lo que se le notifica, advirtiéndole que contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 121 de la ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DELEGADO TERRITORIAL.



Código:64oxu988G0RI0DHb1Vs1ckGnocsSnk.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA	FECHA	06/07/2018
ID. FIRMA	64oxu988G0RI0DHb1Vs1ckGnocsSnk	PÁGINA	7/7